

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00421-00, fue inadmitida mediante providencia del 7 de julio del presente año, notificada por estado n.º 114 del 8 de julio de 2021, venciendo el término concedido a la parte demandante el 15 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de julio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos contra Mónica Gutiérrez Gallego, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00421-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos contra Mónica Gutiérrez Gallego.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fb5b09d7d0d61aca7bb831a7df7c4b1110ab59c7ba3d47919b5a526314b56e5**

Documento generado en 19/07/2021 02:04:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**